

1 CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES
2 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ELEVACIÓN DEL
3 VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES, AUMENTO DE
4 CAPITAL, TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA DE
5 RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA Y
6 REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, para
7 su otorgamiento me presentó la Minuta siguiente:
8 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
9 Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase
10 incorporar una por la cual conste la Conversión
11 del capital social de Sucres a Dólares de los
12 Estados Unidos de América, la elevación del valor
13 nominal de las Participaciones, el Aumento de
14 Capital, la Transformación de Compañía de
15 Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, la
16 Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la
17 Compañía CHIRIBOGA & JARA CIA.LTDA., la misma que
18 se determina y contiene al tenor de las cláusulas
19 y declaraciones siguientes: P R I M E R A:
20 OTORGANTE.- Comparece, interviene y otorga la
21 presente Escritura, el Señor CESAR GASTON
22 CHIRIBOGA GUEVARA, divorciado, de nacionalidad
23 ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de
24 Guayaquil, por los derechos que representa de la
25 Compañía CHIRIBOGA & JARA CIA.LTDA., en su calidad
26 de Gerente General y Representante Legal de la
27 preindicada Compañía y debidamente autorizado para
28 este acto por la Junta General Universal





Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 Extraordinaria de Socios celebrada el diecisiete
2 de Diciembre del dos mil uno, conforme consta de ⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁴
3 las copias certificadas de su nombramiento
4 debidamente inscrito en el Registro Mercantil y
5 del Acta de la Junta General Universal
6 Extraordinaria de Socios de la fecha arriba
7 señalada, las mismas que se acompañan en calidad
8 de documentos habilitantes.- S E G U N D A:
9 ANTECEDENTES.- A.) El diecinueve de Marzo de mil
10 novecientos noventa y ocho, se otorgó ante el
11 Notario Décimo Segundo del Cantón Guayaquil,
12 Abogado SALIM FERNANDO MANSSUR CAPELO, una
13 Escritura Pública Contentiva de la Constitución de
14 la Compañía CHIRIBOGA & JARA CIA.LTDA., inscrita
15 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el
16 cinco de Agosto de mil novecientos noventa y ocho,
17 con un capital de cinco millones 00/100 sucres y
18 con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.- B.) El
19 veinte y tres de Diciembre de mil novecientos
20 noventa y ocho se otorgó ante el Notario Séptimo
21 de Guayaquil, Abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ
22 AYALA, una Escritura Pública de Transferencia de
23 Participaciones que efectuó el Señor HECTOR GASTON
24 CHIRIBOGA ARDITO, a favor de los cesionarios que
25 se indican en dicho instrumento, que fue inscrito
26 en el Registro Mercantil de Guayaquil el
27 diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y
28 nueve.- C.) La Junta General Universal

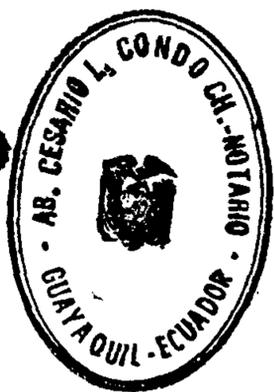
1 Extraordinaria de Socios de CHIRIBOGA & JARA
2 CIA.LTDA. en sesión celebrada el diecisiete de
3 Diciembre del dos mil uno, resolvió: Uno.)
4 Convertir el Capital Social de la Compañía de
5 Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América,
6 de acuerdo con la Ley para la Transformación
7 Económica del Ecuador, expedida el ocho de marzo
8 de dos mil, que indica que tanto el Capital como
9 la contabilidad de las personas naturales o
10 jurídicas, deben expresarse en Dólares de los
11 Estados Unidos de América; por el hecho de ésta
12 conversión, el capital de CHIRIBOGA & JARA
13 CIA.LTDA. que es de Cinco Millones 00/100 sucres,
14 se convierte en Doscientos Dólares de los Estados
15 Unidos de América; Dos.) La elevación del valor
16 nominal de las participaciones de cuatro centavos
17 de Dólar de los Estados Unidos de América a un
18 Dólar de los Estados Unidos de América.- Tres.)
19 Anular los certificados de participaciones
20 actuales y emitir los nuevos que contengan la
21 conversión resuelta en la presente Junta.-
22 Cuatro.) Aumentar el Capital de la Compañía en la
23 suma de Cuatro mil 00/100 dólares de los Estados
24 Unidos de América, mediante la suscripción de
25 Cuatro mil nuevas participaciones de un valor
26 nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de
27 América cada una; Cinco.) Transformar la compañía
28 que actualmente es de Responsabilidad Limitada en





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



1 una Sociedad Anónima; Seis) Reformar íntegramente
2 los Estatutos Sociales ajustándolos a la forma
3 jurídica de una Sociedad Anónima; Siete.) Aprobar
4 el Balance cortado un día antes del otorgamiento
5 de ésta escritura; y, Ocho.) Autorizar al Gerente
6 General de la Compañía para que haga efectivas las
7 resoluciones adoptadas por la Junta General de
8 Socios antes referida y para que otorgue la
9 Escritura Pública correspondiente, conforme consta
10 del Acta de dicha sesión de Junta General que se
11 agrega al final de este instrumento.-
12 T E R C E R A: CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE
13 SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
14 ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS
15 PARTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL,
16 TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
17 LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA, PREVIA APROBACIÓN DEL
18 BALANCE CORTADO UN DIA ANTES A LA FECHA DEL
19 OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, REFORMA INTEGRAL
20 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CHIRIBOGA
21 & JARA CIA.LTDA.- Con los antecedentes expuestos,
22 el Señor CESAR GASTON CHIRIBOGA GUEVARA, en su
23 calidad de Gerente General y Representante Legal
24 de CHIRIBOGA & JARA CIA.LTDA., por expresa
25 voluntad de la Junta General de Socios de la
26 Compañía que él representa y en cumplimiento a lo
27 acordado en ella, por medio de la presente,
28 formula las declaraciones siguientes: UNO.- Que el

000000005

1 Capital de la Compañía que representa, queda
2 convertido de Sucres a Dólares de los Estados
3 Unidos de América; DOS.- La elevación del valor
4 nominal de las participaciones de cuatro centavos
5 de dólar a un dólar de los Estados Unidos de
6 América; TRES.- Que queda aumentado el Capital de
7 la Compañía a la suma de Cuatro mil doscientos
8 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$
9 4,200.00) en razón del presente aumento de Cuatro
10 mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de
11 América, que ha sido debidamente aprobado;
12 CUATRO.- Que el referido aumento de Capital está
13 representando por Cuatro mil nuevas
14 participaciones iguales acumulativas e
15 indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de
16 América cada una, las mismas que previa renuncia a
17 su derecho de preferencia para suscribir las
18 nuevas participaciones por parte de los socios
19 AIDA JESSICA CHIRIBOGA GUEVARA y VICTOR PLINIO
20 JESÚS JARA GUEVARA, representados por la Señora
21 FLORA EUROPA GUEVARA ARIAS, han sido suscritas y
22 pagadas íntegramente en numerario por los socios
23 Señora FLORA EUROPA GUEVARA ARIAS, doscientas
24 cincuenta nuevas participaciones de Un Dólar de
25 los Estados Unidos de América cada una; Señora
26 LORNA CAROLYN CHIRIBOGA GUEVARA, quinientas nuevas
27 participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos
28 de América cada una; Señora DEBORA RAQUEL CHIRIBOGA



1 GUEVARA, quinientas nuevas participaciones de Un
 2 Dólar de los Estados Unidos de América cada una;
 3 Señor PABLO FIDEL CHIRIBOGA GUEVARA, quinientas
 4 nuevas participaciones de Un Dólar de los Estados
 5 Unidos de América cada una; Señor DANIEL ABSALON
 6 CHIRIBOGA GUEVARA, quinientas nuevas participaciones
 7 de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada
 8 una; Señor PEDRO JOSÍAS CHIRIBOGA GUEVARA, quinientas
 9 nuevas participaciones de Un Dólar de los Estados
 10 Unidos de América cada una; Señor JOHN JACOB
 11 CHIRIBOGA GUEVARA, quinientas nuevas participaciones
 12 de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada
 13 una; Señor HECTOR GASTOS CHIRIBOGA ARDITTO,
 14 doscientas cincuenta nuevas participaciones de Un
 15 Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y,
 16 Señor CESAR GASTON CHIRIBOGA GUEVARA, quinientas
 17 nuevas participaciones de Un Dólar de los Estados
 18 Unidos de América cada una, todos de nacionalidad
 19 ecuatoriana, habiendo depositado cada uno en la caja
 20 de la Compañía, la cantidad correspondiente a las
 21 participaciones por ellos suscritas; CINCO.- Que
 22 CHIRIBOGA & JARA CIA.LTDA. ha resuelto transformarse
 23 en CHIRIBOGA & JARA S.A., resolución que ha sido
 24 tomada por unanimidad, conforme lo prevee el Artículo
 25 trescientos treinta y uno de la Ley de Compañías;
 26 SEIS.- Que como consecuencia de la transformación, la
 27 Compañía reformó de manera integral sus Estatutos
 28 Sociales que se ajustan a la firma jurídica de una



Ab.
 Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
 Guayaquil



1 Sociedad Anónima, los mismos que sustituyen a los
2 actualmente vigentes, cuyo texto completo consta en
3 el Acta de la Junta General de Socios, que como se ha
4 dicho anteriormente se adjunta a la presente
5 escritura.- SIETE.- Que previamente a la
6 transformación la Junta resolvió aprobar el Balance
7 cortado al diecisiete de Diciembre del dos mil uno;
8 y, OCHO.- Autorizar al Gerente General y
9 Representante Legal de la Compañía compareciente,
10 para el otorgamiento de la presente Escritura
11 Pública.- C U A R T A: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-
12 Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo número once
13 de la Resolución número noventa y tres.uno.uno.tres.
14 cero.once de fecha Agosto veintisiete de mil
15 novecientos noventa y tres, publicada en el Registro
16 Oficial número doscientos sesenta y nueve de seis de
17 Septiembre de mil novecientos noventa y tres, el
18 Otorgante, bajo juramento declara correcta la
19 integración del Capital en los términos que constan
20 en el presente instrumento y que en todo caso se
21 remite a los libros y registros correspondientes de
22 su representada.- Q U I N T A: DOCUMENTOS
23 HABILITANTES.- Sírvase usted Señor Notario,
24 anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo
25 necesarias para la plena validez de ésta Escritura, y
26 anexar los siguientes documentos: a.) Copia
27 certificada del Acta de la Junta General
28 Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía





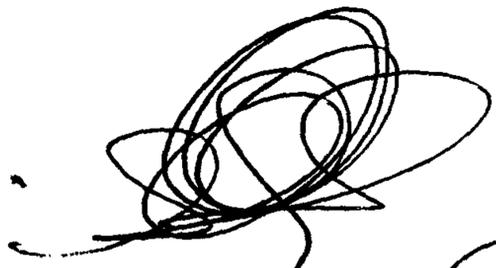
Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 5 -



1 CHIRIBOGA & JARA CIA.LTDA., celebrada 000000007
2 diecisiete de Diciembre del dos mil uno; b.)
3 Nombramiento de Gerente General a favor del Señor
4 HECTOR GASTON CHIRIBOGA GUEVARA, otorgado por la
5 Compañía que él representa, debidamente inscrito
6 en el Registro Mercantil; c) Certificado de
7 Cumplimiento de Obligaciones emitido por la
8 Superintendencia de Compañías; y, d) Balance
9 final elaborado como si se tratase de un Balance
10 para la liquidación de la Compañía, que se
11 servirá incorporarlos a la Matriz, para los fines
12 y efectos correspondientes.- (Firmado) Angel
13 Parra, ABOGADO ANGEL R. PARRA L., Registro Número
14 mil quinientos ocho".- (Hasta aquí la Minuta).-
15 ES COPIA.- Se agregan Acta de Junta ^{Universal} General/
16 Extraordinaria de Socios celebrada el día
17 diecisiete de Diciembre del año dos mil uno; y,
18 nombramiento del representante legal de la
19 Compañía CHIRIBOGA & JARA CIA.LTDA.- El presente
20 contrato se encuentra exento de Impuestos, según
21 Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, de
22 veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta
23 y cinco, publicado en el Registro Oficial
24 ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y
25 nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por
26 tanto, el señor otorgante se ratificó en el
27 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole
28 leído yo, el Notario, esta escritura en alta

1 voz, de principio a fin, al otorgante, este la
2 aprobó y firmó en unidad de acto y conmigo, el
3 Notario, de todo lo cual doy fe.- ENTRELINADO: U-
4 niversal.- VALE.- *of.*

5
6
7 

8 CESAR CHIRIBOGA GUEVARA, GERENTE

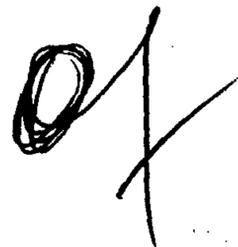
9 GENERAL DE LA CIA. CHIRIBOGA

10 & JARA CIA.LTDA.-

11 C.C. # 09-08382765.-

12 C.V. # 0200-268.-

13 R.U.C. # 0991465383001.-

14
15
16 

17 AB. CESARIO L. CONDO CH.

18 NOTARIO

19
20
21
22
23
24
25
26

ACTA

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CHIRIBOGA & JARA CIA. LTDA. CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2001

En la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de Diciembre de dos mil uno, a las 09h00, en el inmueble identificado con el número 1012 de la Calle Quisquis entre las de García Moreno y Avenida del Ejercito, se reúnen con el objeto de celebrar una Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía CHIRIBOGA & JARA CIA. LTDA., las siguientes personas: Señora FLORA EUROPA GUEVARA ARIAS, por los derechos que representa de AIDA JESSICA CHIRIBOGA GUEVARA, titular y propietaria de quinientas participaciones y de VICTOR PLINIO JESUS JARA GUEVARA, titular y propietario de quinientas participaciones y por sus propios derechos, como titular y propietaria de doscientas cincuenta participaciones; Señora LORNA CAROLYN CHIRIBOGA GUEVARA, por sus propios derechos, como titular y propietaria de quinientas participaciones; Señora DEBORA RAQUEL CHIRIBOGA GUEVARA, por sus propios derechos como titular y propietaria de quinientas participaciones; Señor PABLO FIDEL CHIRIBOGA GUEVARA, por sus propios derechos, como titular y propietario de quinientas participaciones; Señor DANIEL ABSALON CHIRIBOGA GUEVARA, por sus propios derechos, como titular y propietario de quinientas participaciones; Señor PEDRO JOSIAS CHIRIBOGA GUEVARA, por sus propios derechos, como titular y propietario de quinientas participaciones; Señor JOHN JACOB CHIRIBOGA GUEVARA, por sus propios derechos, como titular y propietario de quinientas participaciones; Señor HECTOR GASTON CHIRIBOGA ARDITTO, Presidente de la Compañía, por sus propios derechos, como titular y propietario de doscientas cincuenta participaciones; y, Señor CESAR GASTON CHIRIBOGA GUEVARA, Gerente General de la Compañía, en funciones de Secretario de ésta Junta, por sus propios derechos, como titular y propietario de quinientas participaciones. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de Un Mil sucres cada una y se encuentran pagadas en su totalidad, y cada participación dá derecho a un voto. Los socios reunidos representan un total de Cinco mil participaciones, o sea un total de Cinco millones 00/100 de Sucres, que es la totalidad del Capital Suscrito y Pagado de la Compañía. Preside la presente Junta el Señor HECTOR GASTON CHIRIBOGA ARDITTO, quien dispone que la Sala conozca el orden del día a tratarse en esta Junta, el mismo que leído por Secretaria es el siguiente: 1.- Conocer y aprobar los informes del Gerente General y Comisario por los ejercicios de 1998, 1999 y 2000; 2.-Conocer y aprobar los Estados Financieros, Estado de la Cuenta de Perdidas y Ganancias y mas cuentas de la Compañía cortadas al 31 de Diciembre de 1998, 1999 y 2000; 3.-Resolver sobre el destino de los resultados correspondientes a los ejercicios de 1998, 1999 y 2000; 4.-Conversión del Capital Social de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de



[Handwritten signature]

América; 5.- Elevación del valor nominal de las participaciones de US\$ 0.04 a US\$ 1.00; 6.-Anulación de los Certificados anteriores y la emisión de los nuevos correspondientes a cada uno; 7.- Aumento del Capital Social de la Compañía; 8.- La transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima, previa aprobación del Balance cortado a la fecha; 9.- La Reforma integral de los Estatutos Sociales que deben ajustarse a la nueva forma jurídica de la Compañía; y, 10.- Autorización al Gerente General y Representante Legal para que otorgue la Escritura Publica correspondiente, legalice el Aumento de Capital, la transformación y en general perfeccione todas las decisiones que han sido materia del pronunciamiento de la Junta General. En consecuencia, el Presidente Titular Señor HECTOR GASTON CHIRIBOGA ARDITTO declara legalmente constituida la presente Junta, luego de que constató que el Secretario dio cumplimiento al alistamiento de los socios con la constancia del numero de participaciones y votos que a cada uno le corresponden, dejando constancia que el Comisario no se ha hecho presente a esta reunión, pese a que fue convocado de manera personal mediante nota escrita. Puesto a consideración de la sala el orden del día que ya consta transcrito, éste es aprobado por unanimidad, por lo que, el Presidente dispone se proceda a tratar sobre los puntos del orden del día, acerca de los cuales todos los socios se encuentran debidamente informados. En tal virtud, el Presidente pone a consideración de la sala el primer punto que textualmente dice: "Conocer y Aprobar los Informes del Gerente General y Comisario por los ejercicios 1998, 1999 y 2000" pidiendo al Secretario que dé lectura a dichos informes. El Secretario procede a dar lectura del Informe del Gerente General y Comisario por el ejercicio de 1998, informes que con el voto unánime de los socios presentes, la Junta los aprueba sin observación alguna. A continuación el Secretario dá lectura a los informes del Gerente General y Comisario por el ejercicio de 1999, informes que la Junta igualmente los aprueba de la misma manera que la expresada para el ejercicio de 1998; y, de inmediato el Secretario dá lectura a los informes de Gerente General y Comisario por el ejercicio de 2000, los mismos que del mismo modo son aprobados con el voto conforme de los socios presentes en esta Junta General. Acto seguido el Presidente dispone que la Junta pase al segundo punto del orden del día; esto es, "Conocer y aprobar los estados financieros, estado de la cuenta de perdidas y ganancias y mas cuentas de la Compañía, cortados al 31 de Diciembre de 1998, 1999 y 2000" para lo cual pide a Secretaría dé lectura a los Estados Financieros y Estado de la Cuenta de Perdidas y Ganancias y mas cuentas de la Compañía correspondientes al año de 1998. La lectura determina que en dicho ejercicio la Compañía por encontrarse recientemente constituida aún no se encontraba operativa, por lo que no existen resultados operacionales que determinen Utilidad o Pérdida. A continuación el Secretario da lectura a los estados financieros, estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y mas cuentas de la Compañía cortados al 31 de Diciembre de 1999, que tampoco contiene Estado de Perdidas y Ganancias, porque igualmente la Compañía continuó sin efectuar operaciones, por lo que únicamente se Revalorizaron las cuentas que señala la Ley. Finalmente el Secretario dá lectura a los Estados Financieros y Estado de la Cuenta de Perdidas y Ganancias y mas cuentas de la Compañía



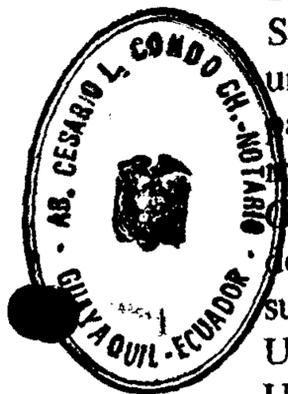
correspondientes al año de 2000, resultando en este ejercicio una Utilidad Neta de US\$ 24.97, de cuyo monto se deducirán el Impuesto a la Renta, la Participación Laboral y la Reserva Legal. Puesto a consideración de la Sala los estados financieros correspondientes al ejercicio de 1998, con el voto conforme de los socios presentes y el voto en blanco del Gerente General, la Junta General Extraordinaria de Socios aprueba dichos Estados Financieros, Estado de la Cuenta de Perdidas y Ganancias y mas cuentas de la Compañía cortadas al 31 de Diciembre de 1998. Puesto a consideración de la Sala los estados financieros correspondientes al ejercicio de 1999, con el voto conforme de los accionistas presentes y el voto en blanco del Gerente General, la Junta General de Socios aprueba dichos Estados Financieros, Estado de la Cuenta de Perdidas y Ganancias y mas cuentas de la Compañía cortadas al 31 de Diciembre de 1999. Puesto a consideración de la Sala los estados financieros correspondientes al ejercicio del año 2000 con el voto conforme de los socios presentes y el voto en blanco del Gerente General, la Junta General de Socios aprueba dichos Estados Financieros, Estado de la Cuenta de Perdidas y Ganancias y mas cuentas de la Compañía cortadas al 31 de Diciembre de 2000. Acto seguido el Presidente de la Junta manifiesta que en este estado es procedente conocer y resolver sobre el tercer punto del orden del día; es decir, Resolver sobre el destino de los resultados correspondientes a los ejercicios de 1998, 1999 y 2000. Sobre este particular en relación al ejercicio de 1998, la Junta no puede disponer de resultados porque como se indicó la Compañía no se encontraba operativa. De inmediato, la Junta pasa a decidir sobre el destino de los resultados correspondiente al ejercicio de 1999, con igual conclusión que la expresada para el ejercicio anterior, por cuanto la Compañía no se encontraba operativa. Finalmente, la Junta pasa a resolver sobre el destino de los resultados correspondiente al ejercicio de 2000, decidiendo que la utilidad obtenida se mantenga contabilizada en el rubro correspondiente para incrementar con algo el actual capital de trabajo hasta que una nueva Junta General resuelva sobre el destino de los resultados, de la manera mas conveniente a los intereses de la Compañía. Continuando con el orden del día aprobado, el Presidente dispone tratar el cuarto punto, esto es la Conversión del Capital Social de la Compañía de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América, explicando que en virtud de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, debe expresarse en Dólares de los Estados Unidos de América el Capital de la Compañía, que en la actualidad es de Cinco millones 00/100 Sucres, es decir Doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América; en consecuencia corresponde a esta Junta General de Socios de CHIRIBOGA & JARA CIA. LTDA., como máximo Organismo de Administración de la misma, disponer la conversión del Capital Social de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América, por lo que, por unanimidad la Junta resuelve que el Capital de la Compañía CHIRIBOGA & JARA CIA. LTDA., quede convertido de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América; es decir que el Capital actual de S/.5'000.000 se convierte en US\$200.00. Debido a la conversión efectuada y previo análisis, el Presidente, dentro del quinto punto del orden del día, manifiesta que es pertinente también la elevación del valor de las participaciones de cuatro centavos de dólar equivalentes a un mil sucres a Un dólar,



por lo que el Capital actual de la Compañía, estaría representado por Doscientas participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América. En consideración de la sala la elevación del valor nominal de las participaciones, por unanimidad la Junta resuelve que, estas tienen un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América y que con la conversión efectuada el Capital Social actual está representado por doscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América. Pasando al sexto punto del orden del día, el Presidente manifiesta que es procedente la anulación de los certificados anteriores expresados en Sucres, ya que, la Ley ordena de que el Capital de las Compañías, los Balances y en general todas las Cuentas deben expresarse en dólares de los Estados Unidos de América; por lo que simultáneamente con la anulación de los certificados anteriores, deben emitirse los nuevos certificados, correspondientes a cada uno, expresados en Dólares de los Estados Unidos de América. La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de manera unanime se pronuncia en el sentido expuesto por el Presidente y autoriza al Gerente General para que recave de todos los socios los certificados de aportación expresados en sucres y los anule para de inmediato entregarles el nuevo certificado de aportación, que le corresponde a cada uno, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América. Continuando con el séptimo punto del orden del día, esto es el Aumento del Capital Social de la Compañía, el Presidente informa que la Ley de Compañías dispone que el nuevo Capital Mínimo de las Compañías de Responsabilidad Limitada debe ser de Cuatrocientos Dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (US\$ 400.00) y para las Compañías Anónimas debe ser de Ochocientos Dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (US\$800.00); encontrándonos frente a la situación de que la Compañía CHIRIBOGA & JARA CIA. LTDA., va a transformarse en Anónima, por lo que es pertinente efectuar un Aumento de Capital que signifique un valor importante para convertirlo en Capital de Trabajo, por lo que propone que el Aumento de Capital que debe resolver ésta Junta General debe ser de unos Cuatro mil Dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (US\$4,000.00) de modo que plantea que la presente Junta se pronuncie para que el Capital de CHIRIBOGA & JARA CIA. LTDA. que actualmente por la conversión efectuada es de Doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200.00) se aumente en la cantidad de Cuatro Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,000.00), y que se sitúe consecuentemente en los Cuatro mil doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,200.00). En este estado, el Señor PABLO FIDEL CHIRIBOGA GUEVARA, mociona que se aumente el Capital de la Compañía en la suma planteada por el Presidente, recibiendo el apoyo a la moción del Socio Señor DANIEL ABSALON CHIRIBOGA GUEVARA y sometida a votación la Junta General de Socios de CHIRIBOGA & JARA CIA. LTDA, unánimemente se pronuncia y resuelve: PRIMERO.- Aumentar en Cuatro Mil 00/100 Dólares de Estados de América (US\$ 4,000.00) el actual Capital de la Compañía, de manera que el nuevo Capital de CHIRIBOGA & JARA CIA. LTDA. sea de Cuatro mil doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,200.00) SEGUNDO.- Que el aumento de Capital por Cuatro mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de



América se efectúe mediante la suscripción de Cuatro mil nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Acto seguido el Presidente explica que la suscripción la pueden efectuar los socios a prorrata de sus actuales participaciones. En éste estado, la Señora FLORA EUROPA GUEVARA ARIAS, manifiesta que sus representados están conformes en todos los puntos que son materia de conocimiento y resolución de la presente Junta General, pero que le han expresado su decisión de renuncia a su derecho de preferencia para suscribir las nuevas participaciones por lo que se entiende que ellos no participan en el Aumento de Capital, sin que por ello puedan ser excluidos de sus calidades de Socios o Accionistas, ya que continuaran formando parte de la Sociedad con su Capital Suscrito y Pagado Actual; por lo que luego de algunas deliberaciones, la Junta General unánimemente autoriza y aprueba la celebración de los contratos de suscripción de participaciones respectivas para los socios de la Compañía; de modo que, suscritos los mismos la Junta aprueba la suscripción siguiente: /Señora FLORA EUROPA GUEVARA ARIAS, como titular y propietaria de doscientas cincuenta participaciones de Un Mil 00/100 Sucres equivalente a diez participaciones de Un Dólar cada una; suscribe doscientas cincuenta nuevas participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América, es decir Doscientos cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América; Señora LORNA CAROLYN CHIRIBOGA GUEVARA, como titular y propietaria de quinientas participaciones de Un mil 00/100 Sucres equivalente a veinte participaciones de Un Dólar cada una; suscribe quinientas nuevas participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América, es decir Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América; Señora DEBORA RAQUEL CHIRIBOGA GUEVARA, como titular y propietaria de quinientas participaciones de Un mil 00/100 Sucres equivalente a veinte participaciones de Un Dólar cada una; suscribe quinientas nuevas participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América, es decir Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América; Señor PABLO FIDEL CHIRIBOGA GUEVARA, como titular y propietario de quinientas participaciones de Un mil 00/100 Sucres equivalente a veinte participaciones de Un Dólar cada una; suscribe quinientas nuevas participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América, es decir Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América; Señor DANIEL ABSALON CHIRIBOGA GUEVARA, como titular y propietario de quinientas participaciones de Un Mil 00/100 Sucres equivalente a veinte participaciones de Un Dólar cada una; suscribe quinientas nuevas participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América, es decir Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América; Señor PEDRO JOSIAS CHIRIBOGA GUEVARA, como titular y propietario de quinientas participaciones de Un mil 00/100 Sucres equivalente a veinte participaciones de Un Dólar cada una; suscribe quinientas nuevas participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América, es decir Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América; Señor JOHN JACOB CHIRIBOGA GUEVARA, como titular y propietario de quinientas participaciones de Un mil 00/100 Sucres equivalente a veinte participaciones de Un Dólar cada una; suscribe quinientas nuevas participaciones de Un Dólar de los



Estados Unidos de América, es decir Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América; Señor HECTOR GASTON CHIRIBOGA ARDITTO, como titular y propietario de doscientas cincuenta participaciones de Un mil 00/100 Sucres equivalente a diez participaciones de Un Dólar cada una; suscribe doscientas cincuenta nuevas participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América, es decir Doscientos cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América; y, Señor CESAR GASTON CHIRIBOGA GUEVARA, como titular y propietario de quinientas participaciones de Un Mil 00/100 Sucres equivalente a veinte participaciones de Un Dólar cada una; suscribe quinientas nuevas participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América, es decir Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América. TERCERO. Que el pago de las nuevas participaciones, se efectúe en numerario, dentro de un plazo máximo de treinta días, por lo que con el voto conforme y unánime de la Junta, la Señora FLORA EUROPA GUEVARA ARIAS por las Doscientas cincuenta nuevas participaciones por ella suscritas, depositará en la caja de la Compañía la cantidad de doscientos cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 250.00); la Señora LORNA CAROLYN CHIRIBOGA GUEVARA por las quinientas nuevas participaciones por ella suscritas, depositará en la caja de la Compañía la cantidad de quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00); la Señora DEBORA RAQUEL CHIRIBOGA GUEVARA por las quinientas nuevas participaciones por ella suscritas, depositará en la caja de la Compañía la cantidad de quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500.00); el Señor PABLO FIDEL CHIRIBOGA GUEVARA por las quinientas nuevas participaciones por él suscritas, depositará en la caja de la Compañía la cantidad de quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00); el Señor DANIEL ABSALON CHIRIBOGA GUEVARA por las quinientas nuevas participaciones por él suscritas, depositará en la caja de la Compañía la cantidad de quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00); el Señor PEDRO JOSIAS CHIRIBOGA GUEVARA por las quinientas nuevas participaciones por él suscritas, depositará en la caja de la Compañía la cantidad de quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00); el Señor JOHN JACOB CHIRIBOGA GUEVARA por las quinientas nuevas participaciones por él suscritas, depositará en la caja de la Compañía la cantidad de quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00); el Señor HECTOR GASTON CHIRIBOGA ARDITTO por las Doscientas cincuenta nuevas participaciones por él suscritas, depositará en la caja de la Compañía la cantidad de doscientos cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 250.00); y, el Señor CESAR GASTON CHIRIBOGA GUEVARA por las quinientas nuevas participaciones por él suscritas, depositará en la caja de la Compañía la cantidad de quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500.00).- Acto seguido el Presidente indica que efectuado el aumento de capital es procedente la Reforma del Estatuto Social; por lo que luego de varias deliberaciones, la Junta se pronuncia y resuelve por unanimidad que el texto del Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía, en el futuro sea el que



sigue: "ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es el de Cuatro mil doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,200.00), dividido en 4.200 participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.....". En éste estado, el Presidente de la Junta indica que ya no es procedente continuar reformando el Estatuto, ya que de conformidad con el octavo punto del orden del día es indispensable adecuar los Estatutos a la nueva forma jurídica de la Compañía que al transformarse de Compañía de Responsabilidad Limitada a Compañía Anónima, cambia íntegramente sus estatutos por lo que somete a consideración de la Junta el proyecto previamente elaborado con varios socios que contiene los nuevos estatutos de Compañía Anónima, el mismo que luego de ser discutido es aprobado por unanimidad por la Junta General, quedando redactados de la manera siguiente: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CHIRIBOGA & JARA S.A.: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La sociedad que por éste instrumento se contrata se denomina **CHIRIBOGA & JARA S.A.**- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a: a) La industrialización y comercialización de productos lácteos; b) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; c) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases. Desde el cultivo y extracción hasta su comercialización.- Tanto interna como externa; d) La industrialización y comercialización de productos agrícolas particularmente café, cacao, banano y soya; e) La industrialización de productos del mar tales como camarón, langosta y/o crawfish, atún, sardinas y peces en general; f) Las actividades propias de la construcción tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residencias, condominios e industriales; elaboración y provisión de aditivos químicos necesarios para el hormigón en la industria de la construcción, así como su comercialización, exportación e importación; g) El trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores, así como la construcción, instalación y reparación de redes eléctricas y telefónicas; h) A la construcción de obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas; la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para construcción; la compañía podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras tanto publicas como privadas relacionadas con el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; i) La reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; j) La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional; k) El cultivo y cría de camarones, langosta y/o crawfish, trucha, chame y/o cualquier otra especie capaz de reproducirse en cautiverio, viveros y/o piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; l) la comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, juguetes, vehículos de motor a gasolina y diesel, equipos eléctricos y electrónicos de la rama

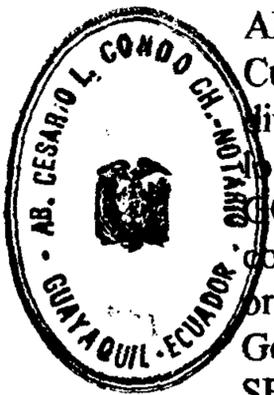


metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, incluidos sus repuestos y accesorios; m) La importación, compra, arrendamiento, distribución y comercialización de automotores, sus repuestos, equipos y accesorios; n) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, acoples de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, acoples de: mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos: toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kérex y gas; prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera, construcción y mantenimiento de caminos; o) La exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina; p) La compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; q) La representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales, líneas aéreas o aerolíneas, operadores de turismo nacionales e internacionales; r) La comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola, marino e industrial; s) La importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas metalmecánica, textil y agroindustrial; t) Brindar servicios y asesoramiento técnico, administrativo, contable, financiero, de auditoría externa, computación, procesamiento de datos, diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas, servicios de aprovisionamiento de alimentos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras; así como servicio de manejo y despacho de pasajeros y carga; u) La selección, evaluación y contratación de personal para prestar servicios a compañías en las diferentes áreas como limpieza, turismo receptivo, transportación de pasajeros y carga; v) La adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros. Así como la instalación de su propia planta industrial para empaques, embasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar; w) La instalación administrativa y representación de agencias de viajes, hoteles, supermercados, minimercados, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, parques mecánicos, de recreación; x) La adquisición para sí de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto social, igualmente la compañía podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos; z) Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social para ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción del Contrato Constitutivo de la Sociedad en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante, la Junta podrá



disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pero con capacidad de establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de Cuatro mil doscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,200.00), dividido en cuatro mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.- **ARTICULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente, del Gerente General y de los Gerentes, cuando estos últimos se nombraren.- **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General deberá ser convocada por el Presidente y/o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la Junta.- **ARTICULO OCTAVO.-** No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos, el cincuenta por ciento del Capital Social Pagado presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el numero de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las convocatorias se realizaran con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO NOVENO.-** Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, individualmente, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y duraran cinco años en sus funciones.- **ARTICULO UNDECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: A) Designar y remover libremente al Presidente y Gerente General de la Compañía. En caso de creerlo necesario podrá la Junta General nombrar uno o más Gerentes, los mismos que durarán cinco años en sus funciones y tendrán las facultades internas que les confie la Junta General y que consten en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la compañía; B) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Gerente General de la Compañía; C) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso de ser necesario, de una reserva facultativa; D) Las demás contenidas en la Ley y en el



presente Estatuto.- **ARTICULO DUODECIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que para los administradores prevé la Ley, de manera especial, el artículo veinte de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o incapacidad del Gerente General será reemplazado por el Presidente de la Compañía con todas las atribuciones; en caso de que la ausencia o incapacidad sea definitiva, la subrogación será hasta que la Junta General designe al nuevo titular.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las más amplias facultades para administrar la compañía y ejercerá, de manera individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. En caso de ausencia o incapacidad definitiva del Presidente, será reemplazado por la persona que para el efecto designe la Junta General de Accionistas de la Compañía. **ARTICULO DECIMO CUARTO: REPARTO DE UTILIDADES.-** Las normas para el reparto de las utilidades, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES.-** Los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente, y la forma de designar a los liquidadores, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO: FINAL.-** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la Republica del Ecuador". Hasta aquí el Estatuto. De manera previa a la aprobación unanime del Estatuto Social de CHIRIBOGA & JARA S.A., la Junta General conoció, analizó y aprobó por unanimidad el Balance final de CHIRIBOGA Y JARA CIA. LTDA. cortado al diecisiete de Diciembre de dos mil uno, el mismo que en calidad de habilitante también se anexa al presente instrumento. Finalmente el Presidente indica que es necesario autorizar al Gerente General para el perfeccionamiento de la Conversión del Capital Social de la Compañía de sucres a dólares; la elevación del valor nominal de las acciones, el Aumento de Capital, Suscripción y pago del mismo y la consiguiente Reforma Estatutaria por la transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada en Anónima, por lo que, la Junta se pronuncia y resuelve por unanimidad, autorizar al Gerente General, Señor CESAR GASTON CHIRIBOGA GUEVARA, para que éste, en su calidad de Representante Legal, suscriba todos los documentos, efectúe todas las gestiones, legalice la Conversión del Capital Social de la Compañía de sucres a dólares; la elevación del valor nominal de las acciones, el Aumento de Capital, Suscripción y pago del mismo y la consiguiente Reforma Estatutaria por la transformación de la Compañía, emita oportunamente los Títulos de las Acciones correspondientes al Capital Aumentado y Transformado y los entregue del mismo



modo a sus respectivos propietarios.- No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la redacción de la presente Acta, terminada la cual y reinstalada la Sesión, con igual quórum que con el que inicio la Junta, se dá lectura a éste Acta y se la aprueba en todas sus partes por unanimidad, por lo que el Presidente dá por concluida la Sesión a las 12h15 de la misma fecha y procede suscribir la presente Acta en unidad de acto con los socios presentes e infrascrito Gerente General - Secretario que certifica.



Flora E. Guevara Arias

FLORA E. GUEVARA ARIAS

P. Aida J. Chiriboga G.

P. AIDA J. CHIRIBOGA G.

FLORA E. GUEVARA ARIAS

P. Victor P. Jara Guevara

P. VICTOR P. JARA GUEVARA

FLORA E. GUEVARA ARIAS

Lorna C. Chiriboga Guevara

LORNA C. CHIRIBOGA GUEVARA

Debora R. Chiriboga Guevara

DEBORA R. CHIRIBOGA GUEVARA

Pablo F. Chiriboga Guevara

PABLO F. CHIRIBOGA GUEVARA

Daniel A. Chiriboga Guevara

DANIEL A. CHIRIBOGA GUEVARA

Pedro J. Chiriboga Guevara

PEDRO J. CHIRIBOGA GUEVARA

John Jacob Chiriboga Guevara

JOHN JACOB CHIRIBOGA GUEVARA

Hector G. Chiriboga Arditto

HECTOR G. CHIRIBOGA ARDITTO

Hector G. Chiriboga Arditto

HECTOR G. CHIRIBOGA ARDITTO
PRESIDENTE

Cesar G. Chiriboga Guevara

CESAR G. CHIRIBOGA GUEVARA

Cesar G. Chiriboga Guevara

CESAR G. CHIRIBOGA GUEVARA
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

[Handwritten mark]

CHIRIBOGA & JARA CIA.LTDA.

BALANCE GENERAL
A DICIEMBRE 17 DEL 2001

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE		577,049.02
CAJA Y BANCOS	36,304.50	
CUENTAS POR COBRAR CLIENTES	67,787.64	
OTRAS CTAS POR COBRAR TERCEROS	28,937.84	
INVENTARIOS	419,760.19	
CREDITO FISCAL	24,258.85	

ACTIVOS FIJOS		112,174.71
TERRENOS	30,000.00	
CONSTRUCCIONES EN CURSO	10,397.50	
VEHICULOS	23,463.40	
MUEBLES Y ENSERES	22,090.22	
EQUIPOS DE OFICINA	12,132.89	
EQUIPOS DE COMPUTACION	11,140.94	
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	47,644.00	
(-)DEPRECIACION ACUMULADA DEL ACT.FIJO	(45,477.17)	
HERRAMIENTAS	646.13	
OTROS ACTIVOS FIJOS	136.80	

ACTIVOS NO CORRIENTES		117,401.78
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	111,363.40	
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADOS	3,199.33	
ACTIVO DIFERIDO	2,839.05	

TOTAL ACTIVO **806,625.51**

PASIVO

PASIVO CORRIENTE		138,854.37
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	123,243.22	
PASIVOS ACUMULADOS	15,611.15	

PASIVO A LARGO PLAZO		599,590.54
CUENTAS POR PAGAR CIAS RELACIONADAS	438,116.67	
CUENTAS POR PAGAR SOCIOS	161,473.87	

TOTAL PASIVO **738,444.91**

PATRIMONIO

PARTICIPACION DE LOS SOCIOS	200.00	
RESERVAS	48.34	
PERDIDA ACUMULADA	(2,030.31)	
UTILIDAD/PERDIDA AÑO CORRIENTE	69,962.57	68,180.60

TOTAL PATRIMONIO **68,180.60**

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO **806,625.51**


GERENTE GENERAL

Uliriana de Chiriboga
CONTADOR
REGISTRO No.011151

CHIRIBOGA & JARA CIA.LTDA.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
A DICIEMBRE 17 DEL 2001

000000014

VENTAS BRUTAS		551,109.66
DESCUENTOS EN VENTAS		(43,527.93)
DEVOLUCIONES EN VENTAS		(9,090.52)
VENTAS NETAS		498,491.21
PRODUCTOS	477,572.44	
SERVICIOS	20,918.77	
COSTO DE VENTAS		(233,217.78)
COSTO DE ACOPLADA		(29,175.77)
COSTO DE PRODUCCION		(16.91)
UTILIDAD BRUTA		236,080.75
GASTOS DE OPERACIÓN		(149,209.63)
GASTOS DE VENTAS	(79,213.11)	
GASTOS DE ADMINISTRACION	(69,996.52)	
UTILIDAD OPERACIONAL		86,871.12
GASTOS FINANCIEROS		(7,146.14)
GASTOS NO OPERACIONALES		(23,257.14)
INGRESOS NO OPERACIONALES		13,494.73
UTILIDAD/PERDIDA ANTES DE IMPUESTO		69,962.57



[Handwritten Signature]
GERENTE GENERAL

Viriana de Chiriboga
CONTADOR
REGISTRO No.011151

[Handwritten Signature]

GRUPO CHIRIBOGA

**FERRETERIA CHIRIBOGA & JARA
INMOBILIARIA CH & J S. A.
CHIRIBOGA & JARA Cía. Ltda.**



Guayaquil, 15 de marzo del 2.001

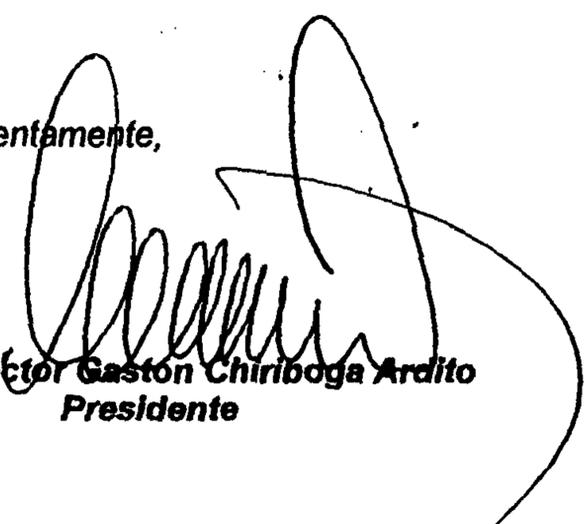
**Señor
César Gastón Chiriboga Guevara
Ciudad**

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía Chiriboga & Jara Cía Ltda., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a Usted., en el cargo de Gerente General de la misma, por el periodo de dos años. Usted tendrá la representación legal, judicial, extrajudicial, individualmente y todas las atribuciones constantes en el artículo vigésimo octavo de los Estatutos Sociales de Constitución de la compañía.

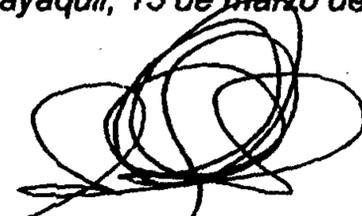
La compañía Chiriboga & Jara Cía Ltda., se constituyó mediante escritura pública, celebrada ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Guayaquil, Ab Salim F. Manzur Capelo el 19 de marzo de 1.998 e inscrita en el Registro Mercantil el 5 de agosto de 1.998.

Atentamente,


**Héctor Gastón Chiriboga Ardito
Presidente**

Acepto el cargo de Gerente General de la compañía Chiriboga & Jara Cía Ltda., para el que he sido reelegido.

Guayaquil, 15 de marzo del 2001


**César Gastón Chiriboga Guevara
Gerente General**

cc: 09-0838276-5

000000015

En la presente fecha queda inscrito este
Documento de Exente General
Folio(s) 2.000 Registro Mercantil No.
7.044 Repertorio No. 9.193
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.
Guayaquil, Marzo 28 de 2.001

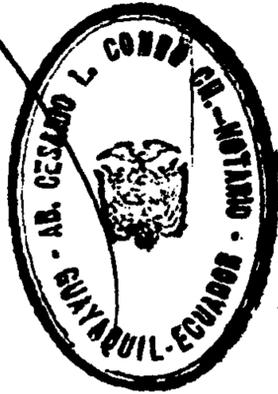


[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil del
Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que esta xerocopia
es igual a su original.

[Signature]
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



[Handwritten mark]

ESPANOL

REPUBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REGISTRO DE SOCIEDADES

NUMERO: **71321**

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACION DE LA COMPAÑIA :

CHIRIBOGA & JARA CIA. LTDA.

NUMERO DE EXPEDIENTE : 29423 - 1998

RUC: 0991465383001

DIRECCION: QUISQUIS Y GARCIA MORENO

1016

CIUDAD: GUAYAQUIL

TELEFONO : 284905

CERTIFICO QUE LA COMPAÑIA ARRIBA CITADA, HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTICULOS 20 Y 449 DE LA LEY DE COMPAÑIAS VIGENTE.

LA COMPAÑIA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURIDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL 05/08/2048

CERTIFICACION VALIDA HASTA EL : 30/04/2002

CAPITAL SOCIAL : USD \$ 200,

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

FECHA DE EMISION : 07/12/2001 09:47:47

Abg. Maria Eugenia Vélez de Egas
Abg. Maria Eugenia Vélez de Egas
Directora de Registro de Sociedades (E)

ADVERTENCIA : CUALQUIER ALTERACION AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.



LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.

Guayaquil, 11 DIC. 2001

edisonbh

Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

[Handwritten signature]

000000016

ECUATORIANA
NOTARIADO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
"GASTON CHIRIBOGA"
"FLORA GUEVARA"
"GUAYAQUIL"
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1073470

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION
CIUDADANIA No 090838276-5
NOMBRE CHIRIBOGA GUEVARA CESAR GASTON
FECHA DE NACIMIENTO 1.962
DIRECCION GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CON
CARRERA 12 330 0723
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARRERA CONCEPCION 62



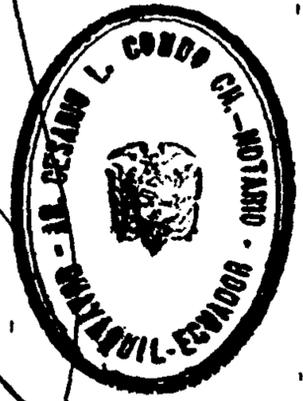
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0200-268
090838270-5
CHIRIBOGA GUEVARA CESAR GASTO
GUAYAS GUAYAQUIL
TABQUI

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JURA

CERTIFICO: Que esta xerox copia
es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Se otorgó ante mí; en fé de ello
confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que selle
y firmo en catorce fojas útiles xerox.-Guayaquil, a
diez y ocho de Diciembre del dos mil uno.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 02-G-IJ-0003536, de la señora Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dos, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veintitrés de mayo del año dos mil dos.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Dr. SALIM F. MANZUR C.
ABOGADO
NOTARIO XII
GUAYAQUIL-ECUADOR



000000018

1 RAZON: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA MARZO DIECINUEVE
2 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, HE TOMADO NOTA DE LA RE-
3 SOLUCION No. 02-6-IJ-0003536 DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DEL
4 DOS MIL DOS, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, A
5 ROBANDO LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DEL CAPITAL SO -
6 CIAL DE SUCRES A DOLARES, ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS
7 PARTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE COMPA
8 NIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA Y REFORMA
9 INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPANIA CHIRIBOGA & JARA CIA.
10 LTDA., QUE CONSTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- GUAYAQUIL JUNIO
11 CATORCE DEL DOS MIL DOS.- EL NOTARIO. *Dr.*

12 *Dr. Salim F. Manzur C.*
13 *Dr.*
14 *Dr.*
15  **DR. SALIM F. MANZUR CAPELO**
16 **Notario Décimo Segundo**
GUAYAQUIL 

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28 *Dr.*